



FEDERATION INTERNATIONALE DES FEMMES DES CARRIERES JURIDIQUES

ESTATUTOS



ÍNDICE

Capítulo I – Denominación, Finalidad y Objeto

Artículo 1- Denominación,
Artículo 2- Finalidad
Artículo 3- Objeto

Capítulo II –Sede, Lenguas y Distintivo

Artículo 4- Sede
Artículo 5- Lenguas
Artículo 6 - Distintivo

Capitulo III – Miembros

Artículo 7- Admisión
Artículo 8 –Derechos y Deberes
Artículo 9- Expulsión

Capítulo IV – Organización Interna

Sección I – Reglas Generales

Artículo 10 – Congreso
Artículo 11 - Órganos
Artículo 12 – Quórum

Sección II –Asamblea General

Artículo13 – Definición
Artículo 14 – Composición
Artículo 15 - Atribuciones
Artículo 16 – Dirección del Trabajo

Sección III – Consejo

Artículo 17 - Composición
Artículo 18 - Atribuciones
Artículo 19 – Obligaciones de los miembros del Consejo

Sección IV – Junta Directiva

Artículo 20 - Composición
Artículo 21 – Atribuciones

Sección V -Comisión de Control de las Finanzas

Artículo 22 - Composición
Artículo 23 - Atribuciones

Capitulo V – Recursos

Sección I – Principios Generales

Artículo 24 –Regla General
Artículo 25 – Legitimidad



Sección II – Procedimiento

Artículo 26 – Presentación

Artículo 27 – Instrucción de los recursos

Artículo 28 – Decisión

Artículo 29 – Recursos p ara la Asamblea General

Artículo 30 - Plazos

Capítulo VI – Finanzas

Artículo 31 - Finanzas

Artículo 32 - Cotizaciones

Capítulo VI – Modificación de los Estatutos

Artículo 33 – Coordinación

Artículo 34 – Límites materiales de la Modificación de los Estatutos

Artículo 35 – Liquidación

Capítulo VII – Disposiciones Finales y Transitorias

Artículo 36 – Entrada en Vigor



Capítulo I – Denominación, Finalidad y Objeto

Artículo 1 – Denominación

*Se fundó, con el nombre de “**FEDERATION INTERNATIONALE DES FEMMES DES CARRIERES JURIDIQUES**”, con el rango de organización internacional no gubernamental*

Artículo 2 - Objetivos

En el cumplimiento de sus actividades , la Federación se inspira en los principios inscritos en la Carta de las Naciones Unidas, consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, reafirmados en la Convención sobre la Eliminación de todas las Discriminaciones respecto a las Mujeres, así como en las resoluciones, declaraciones, convenciones y recomendaciones de las NN.UU. y de las instituciones especializadas que tengan por objeto la eliminación de todas las formas de discriminación , sin diferenciación alguna, y promover la igualdad de Derechos entre las mujeres y los hombres.

En consecuencia la Federación se compromete a:

a) difundir entre sus miembros y en sus medios profesionales, sociales y familiares el conocimiento de dichos principios.

b) alentar y ayudar a sus miembros en sus acciones acerca de los Parlamentos, Gobiernos, autoridades competentes y de la opinión pública con el fin de que las legislaciones nacionales estén o lleguen a estar conformes con estos principios y sean aplicadas en la práctica jurídica y social.

Artículo 3– Objeto

La Federación tiene por objeto, independientemente de todas las creencias políticas, confesionales y raciales:

a) establecer relaciones e intercambios entre las mujeres de todos los países, que ejerzan carreras jurídicas o las hayan ejercido, posean un título de derecho o cualquiera equivalente en su país

b) Unir sus esfuerzos con el fin de que todas las carreras sean accesibles a las mujeres sin ninguna discriminación ni de sexo, ni de acceso ,ni de promoción asegurando a todas las mismas posibilidades que a los hombres, y que puedan adquirir una formación jurídica y trabajar en la especialidad elegida.

c) Reunir toda la información sobre la condición jurídica, económica y social de todas las mujeres del mundo, su estatuto y su vida profesional, difundirlas lo más ampliamente posible a todos los miembros.

d) Favorecer los lazos de amistad y solidaridad entre todos los miembros a la vez que con otras asociaciones internacionales de mujeres y de juristas.

e) Promover el estudio del Derecho, en particular desde un punto de vista internacional, específicamente en lo que concierne al estatus de las mujeres.



FEDERATION INTERNATIONALE DES FEMMES DES CARRIERES JURIDIQUES

- f) *Promover el respeto y la defensa del Medio Ambiente.*
- g) *Trabajar a favor de la promoción y defensa de los Derechos Humanos*
- h) *En resumen contribuir a difundir la idea de paz en el mundo, base indispensable para obtener un progreso equitativo y consciente de la humanidad.*

Capítulo II - Sede, Lenguas y Símbolo.

Artículo 4 - Sede

Le sede de la Federación es la del lugar donde reside la Presidenta, o la Presidenta en funciones. Ella es la encargada de realizar las formalidades legales necesarias para el cambio de la sede social en su país.

Artículo 5 - Idiomas

- 1- *El idioma oficial de la F.I.F.C.J. es el francés, lengua de su fundación..*
- 2- *Los idiomas de trabajo de la F.I.F.C.J. son el inglés, el árabe, el español el italiano, el portugués, el ruso y todas las otras lenguas necesarias para su buen funcionamiento*

Artículo 6 – Insignia

La insignia de la FIFCJ es una figura de mujer que sostiene a la vez una rama de olivo y un libro de derecho, representado en un círculo todo ello de color verde.

Capítulo III - Los Miembros

Artículo 7 – Admisión

- 1- *Todas las personas que quieran pertenecer a la FIFCJ deben de estar de acuerdo con sus finalidades y trabajar para cumplir su Objeto.*
- 2- *Hay 3 clases de miembros los miembros activos, los miembros asociados y los miembros de honor.*
- 3- *Pueden adherirse a la Federación en su calidad de miembros activos:*
 - a) *Las asociaciones de mujeres juristas.*
 - b) *Las Mujeres que tengan un título de derecho o cualquier título equivalente en su país de origen, a título individual, cuando no exista en su país ninguna asociación miembro de la FIFCJ, o en el caso de que no estén afiliadas a una asociación miembro de la FIFCJ.*
- 4- *Pueden ser admitidas como miembros asociados:*
 - a) *Las Estudiantes y los Estudiantes de Derecho o en cualquier materia, ya sea*



individualmente o constituidos en asociaciones.

b) Cualquier persona, independientemente de su sexo o calificación académica.

c) Las asociaciones o federaciones mixtas compuestas por juristas;

5- Pueden ser admitidas en calidad de miembros de honor las personalidades que por su prestigio, sus conocimientos, su experiencia, o su posición manifiesten su deseo de colaborar con la Federación, de prestarle su apoyo, y demuestren por medio de sus actos su adhesión a los fines de la FIFCJ.

Artículo 8 – Derechos y Deberes.

1- Todos los miembros de la FIFCJ tienen el derecho de participar en sus trabajos.

2- Únicamente los miembros activos de la FIFCJ disponen del derecho de voto, del derecho a elegir y ser elegidos. Los mismos derechos tienen las antiguas presidentas y las fundadoras.

3- Los miembros activos deben de pagar una cuota.

4- Los miembros asociados y los miembros de honor tienen voz consultiva pero no deliberativa.

5- Los miembros de la FIFCJ tienen la obligación de:

a) Respetar los objetivos y el objeto estatutarios de la FIFCJ;

b) Participar activamente en todos los trabajos de la FIFCJ ;

c) Cumplir con diligencia las funciones para las que han sido elegidas y los cargos para los que han sido nombradas;

d) Respetar y hacer cumplir los Estatutos de la FIFCJ.

6- Ningún miembro puede ejercer su derecho a voto, ser nombrado para ningún cargo, ser candidato ni participar de ningún modo en el proceso electoral si no está al corriente de pago de la cuota de la F.I.F.C.J, en el caso de los miembros individuales, o de las asociaciones si no están al día en sus cotizaciones de la F.I.F.C.J

Artículo 9 –Expulsiones

1- La Asamblea General de la FIFCJ puede decidir la expulsión de cualquier miembro después de un aviso, bajo la forma R.A.R., de manera infructuosa durante 6 meses y tras haber escuchado sus explicaciones, si así lo desea:

a) Si no ha cotizado durante 3 años

b) Si comete cualquier acción contraria al objeto de la FIFCJ, o atenta contra su reputación,

2- La Asamblea General de la FIFCJ decide la expulsión de cualquier miembro dimisionario.

Capítulo IV - La Organización Interna



Sección I – Reglas Generales

Artículo 10 – Congreso

1- Cada 3 años tendrá lugar un Congreso, abierto a la participación de todas las personas que no sean miembros de la FIFCJ.

2- El documento final aprobado en el Congreso será presentado a la Asamblea General de la FIFCJ bajo la forma de Recomendación

Artículo 11 - Órganos

1-Los órganos de la Federación son:

- a) la Asamblea General;*
- b) el Consejo*
- c) el Bureau*
- d) la Comisión de control de Finanzas*

2- La FIFCJ esta representada por una Presidenta elegida entre los miembros del Consejo.

3- El mandato de los miembros de los órganos de la FIFCJ tienen una duración de tres años. .

4- El mandato es renovable.

5- El mandato de la Presidenta solo se puede renovar una vez.

Artículo 12 – Quórum

1- Todas las decisiones de los órganos de la FIFCJ se toman por mayoría relativa, excepto las de la Asamblea general concernientes a las expulsiones, el importe de la cotización, las modificaciones de los Estatutos y la disolución de la FIFCJ, para lo cual se requiere la mayoría de dos tercios.

2- Las decisiones de los órganos de la FIFCJ solo serán válidas si han sido tomadas al menos por el 35% de sus miembros.

3- Todas las decisiones de los órganos de la FIFCJ deben de ser publicadas y puestas en conocimiento de sus miembros, según las modalidades previstas en el artículo 13 del Reglamento Interior.

Sección II – La Asamblea General

Artículo 13 – Definición



FEDERATION INTERNATIONALE DES FEMMES DES CARRIERES JURIDIQUES

1- La Asamblea General es el órgano de deliberación máximo de la FIFCJ.

2- La FIFCJ se reunirá en Asamblea General cada tres años en el lugar y fecha donde se celebre el Congreso.

Artículo 14 – Composición

1- La Asamblea General se compone de todos los miembros de la F.I.F.C.J. con pleno ejercicio de sus derechos.

2- Solamente pueden votar las delegadas a la Asamblea General.

3- Las delegadas a la Asamblea General son designadas de la siguiente manera:

a) En los países donde hay una Asociación miembro de la FIFCJ, la Asociación elegirá entre sus miembros las 3 delegadas a la Asamblea General;

b) En los países donde haya más de una Asociación miembro de la FIFCJ, las Asociaciones deben ponerse de acuerdo para elegir entre sus miembros las 3 delegadas a la Asamblea General;

c) En los países donde haya una Asociación miembro de la FIFCJ y miembros individuales, las distintas Asociaciones y los miembros individuales deben ponerse de acuerdo para elegir las 3 delegadas a la Asamblea General;

d) En los países donde solamente haya miembros individuales de la FIFCJ, habrá un delegado hasta 25 miembros, dos hasta 50 miembros y tres delegadas para más de 50 miembros.

4- El nombre de todas las delegadas a la Asamblea General deberá ser comunicado a la Presidenta de la Asamblea General al menos 30 días antes de empezar.

5- En caso de no llegar a un acuerdo el Consejo se reunirá y elegirá a las 3 delegadas a la Asamblea General.

Artículo 15 – Atribuciones

1- La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones:

a) Elegir su Presidenta y la dos Secretarías.

b) Nombrar a las Presidentas de Honor;

c) Elegir de entre los miembros del Consejo a los miembros del Control de Finanzas;

d) Crear las Comisiones de Trabajo Permanentes y elegir a su Presidenta;

e) Nombrar a las Secretarías de Expresión;

f) Escuchar los memorias trienales de la Presidenta, de las Vice Presidentas, de la Secretaria General, de la Tesorera, de la Presidenta de la Comisión de Control de Finanzas, de las Presidentas de las Comisiones de Trabajo Permanentes y de las representantes de la FIFCJ en otras instancias;

g) decidir sobre los recursos de las decisiones de los órganos de la FIFCJ;



- h) Ratificar la adhesión de nuevos miembros y resolver en los casos de expulsión;*
- i) Elegir el tema de trabajo de cada trienio;*
- j) Aprobar las cuentas y dar cuenta de ellas;*
- k) Ratificar las decisiones tomadas por el Consejo conforme el artículo 18 -2 de los Estatutos;*
- l) Delegar en el Consejo las decisiones sobre materias de su competencia;*
- m) Aprobar y ratificar el reglamento electoral;*
- n) Decidir sobre la modificación de los Estatutos en conformidad con el artículo 33;*
- o) Fijar la fecha y el lugar del próximo Congreso.*
- p) Deliberar sobre todas las materias que juzgue oportuno.*

Artículo 16 – Dirección de los trabajos

Los trabajos de la Asamblea General serán dirigidos por la Presidenta de la Asamblea General. Será ayudada por 2 Secretarias.

Sección III – El Consejo

Artículo 17 – Definición y Composición.

1- El Consejo gestiona los trabajos de la FIFCJ.

2- Está compuesto por las Consejeras elegidas por la Asamblea General la Presidenta e la FIFCJ, las Vicepresidentas, la Secretaria General, la Tesorera, la Presidenta de la Comisión de Control de Finanzas, las Presidentas de las Comisiones, las Secretarías de Expresión, las Representantes de la FIFCJ en los Organismos Internacionales y las reporteras nacionales.

3- Se nombrarán 10 Vicepresidentas como máximo. Ello no obsta para que algunos puestos de Vicepresidenta no sean ocupados.

4- Cada País tiene el derecho de estar representado por 3 Consejeras elegidas. El país al que pertenece la Presidenta tiene derecho a tres Consejeras, además de la Presidenta.

5- Son miembros de pleno derecho del Consejo las Presidentas de Honor, las fundadoras y las antiguas Presidentas de Federación.

Artículo 18 – Atribuciones



1- *El Consejo tiene como atribución:*

- a) *Elegir en su seno a la Presidenta de la FIFCJ y a los miembros del Bureau*
- b) *Escuchar las memorias anuales de La Presidenta, Las Vicepresidentas, de la Secretaria General, de la Tesorera, de la Presidenta de la Comisión de Centros de Finanzas, de las Presidentas de las Comisiones, de las Secretarias de Expresión de las representantes de la FIFCJ en otras instancias y de las reporteras nacionales.*
- c) *Organizar la estructura interna de trabajo de la FIFCJ,*
- d) *Conocer y aprobar las cuentas anuales.*
- e) *Hacer el Presupuesto*
- f) *Constituir las Comisiones de Trabajo ocasionales y nombrar a sus Presidentas*
- g) *Mandar el Bureau para que tome todas las decisiones que considere oportunas;*
- h) *Fijar el lugar y la fecha de las próximas reuniones y fijar el Orden del Día,*
- i) *Pronunciarse sobre cualquier materia que estime oportuna.*

2- *A salvo de la ratificación por la Asamblea General el Consejo debe:*

- a) *Recoger las demandas de adhesión, examinarlas y aceptarlas*
- b) *Pronunciarse sobre las demandas de expulsión*
- c) *Pronunciarse sobre el importe de las cuotas.*
- d) *Aprobar y Modificar el Reglamento Interior*

Artículo 19 - Obligaciones de las Consejeras

1-*Las Consejeras tienen las siguientes obligaciones:*

- a) *Después de cada reunión deben de informar a los miembros de su país de las decisiones y resoluciones tomadas por el Consejo.*
- b) *Difundir en sus respectivos países todas las informaciones circulares, documentos, boletines que le sean enviados por los órganos de la FIFCJ ;*
- c) *Enviar al Consejo un informe anual de sus actividades.*

2-*El Consejo puede suspender de sus actividades que con evidencia no cumplan ninguna de sus obligaciones y que no tengan ninguna excusa válida para no hacerlo.*

3- *Las Consejeras que, salvo en circunstancias excepcionales admitidas por el Bureau, no puedan asistir personalmente a ninguna reunión durante su mandato no podrán volver a presentarse como candidatas al Consejo.*

Sección IV – Bureau

Artículo 20 – Definición y Composición

1- *El Bureau es el órgano ejecutivo de la FIFCJ, lo componen la Presidenta , las Vicepresidentas, la Secretaria General, la Secretaria General Adjunta , la Tesorera, la Tesorera Adjunta y un máximo de 12 miembros , para asegurar una representación mundial.*

2- *Las Antiguas Presidentas son miembros de derecho del Bureau.*



Artículo 21 - Atribuciones

1-El Bureau vela por el cumplimiento de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo

2- El Bureau debe:

- a) Planificar las actividades de la FIFCJ ;
- b) Escuchar y aprobar las Memorias o las opiniones de las Comisiones de Trabajo Permanentes;
- c) Designar a los miembros de la Comisión Electoral;
- d) Designar a los miembros de la Comisión de Organización del Congreso ;
- e) Pronunciarse sobre las demandas de adhesión.
- f) Pronunciarse sobre las demandas de expulsión;
- g) Establecer el Orden del Día del Consejo;
- h) Convocar el Consejo cuando lo considere oportuno.

3- Pendiente de ratificación por el Consejo, el Bureau puede:

- a) Nombrar a las representantes de la FIFCJ ante cualquier organismo o reunión internacional, nacional o regional;
- b) Crear las Comisiones de Trabajo Temporales, si lo considera oportuno, y designar a las Presidentas y a las componentes;
- c) En caso de necesidad, designar a las Secretarias suplente de la Comisión de control de Finanzas.

4- Cuando lo considere necesario, el Bureau puede tomar medidas inmediatas sobre materias que competen al Consejo y pronunciarse sobre temas de actualidad internacional, siempre que se adapten al fin y al objeto de la FIFCJ.

Sección V – De la Comisión de Control de Finanzas

Artículo 22 – Definición y Composición

1- La Comisión de Control de Finanzas es el órgano de la FIFCJ que controla las finanzas de la misma.

2- La Comisión de Control de Finanzas está compuesta por una Presidenta y dos Secretarias.

Artículo 23- Atribuciones

1- La Comisión de Control de Finanzas tiene como misión:

- a) Verificar la contabilidad de la FIFCJ;
- b) Recordar el proyecto anual de Finanzas y fijar el total de las cotizaciones;
- c) Exponer todas las consideraciones necesarias a fin de incrementar los recursos de la Federación.

2- La Comisión de Control de Finanzas rendirá cuentas de su actividad al



Consejo y a la Asamblea General.

Capítulo V – Recursos

Sección I – Principios Generales

Artículo 24– Regla General

Todas las decisiones son susceptibles de recurso.

Artículo 25 – Legitimidad

Todos los miembros activos de la FIFCJ tienen el derecho de presentar un recurso.

Sección II – Procedimiento

Artículo 26– Presentación

1- Los recursos deben dirigirse por escrito y bajo la forma RAR, a la Presidenta de la Asamblea General deben de estar motivados.

2- EL recurso debe de exponer la causa de su presentación, una breve exposición de motivos indicando las normas estatutarias o reglamentarias violadas en la decisión. Debe de ir acompañado de todos aquellos documentos necesarios para la instrucción del recurso y poner clara la fecha de comunicación de la decisión apelada.

Artículo 27– Instrucción del recurso

A la recepción del recurso la Presidenta de la Asamblea General debe de informar, con la forma RAR, a la Presidenta de la FIFCJ y a los miembros del órgano de la FIFCJ autores de la decisión contestada, quienes a su vez deberán responder de la misma forma y en el plazo de 30 días.

Artículo 28 - Decisión

1- Al término del plazo citado el dossier será enviado por la Presidenta de la Asamblea General a las 2 Secretarias de la Asamblea y convocará una reunión con el fin de estudiar el recurso

2- En caso necesario la Presidenta de la Asamblea General podrá pedir todos los documentos o aclaraciones útiles para la instrucción del caso

3- La decisión del recurso será inmediatamente comunicada a los interesados de forma RAR.

Artículo 29- Recurso antela Asamblea General



1 - Si el autor del recurso no manifiesta su desacuerdo en el plazo de 30 días en forma RAR la decisión será definitiva.

2- Si, al contrario, se muestra en desacuerdo la Presidenta de la Asamblea General deberá de presentar el recurso a la próxima Asamblea General que decidirá en última instancia.

Artículo 30 - Plazos

1- Los recursos deben de presentarse en el plazo de 15 días siguientes a la fecha de contestación.

2- La Presidenta de la Asamblea General debe de hacer la comunicación mencionada en el art. 27 dentro de los 5 días siguientes a su recepción.

3- La respuesta de las interesadas mencionada en el art.26 debe de ser enviada en el plazo de los 15 días siguientes a la comunicación de la Presidenta de la Asamblea General en forma RAR

4- La Presidenta de la Asamblea General debe de contestar de la forma mencionada en el art.28-1 durante los 5 días siguientes a la recepción de la respuesta de los interesados.

6- La reunión indicada en el artículo 28 parágrafo se deberá hacer en el plazo lo más corto posible y a más tardar 90 días después de la presentación del recurso, salvo motivo debidamente justificado.

Artículo 31 – Finanzas

1- El ejercicio financiero empieza al 1 de Enero y finaliza el 31 de Diciembre de todos los años.

2- Los recursos financieros de la Federación provienen:

- a) de las cuotas.
- b) de las subvenciones o donaciones
- c) cualquier otra fuente y medios de financiación.

Artículo 32- Cotizaciones

1- La cuota se fija para los miembros activos. Se debe de pagar antes del 30 de Marzo de cada año.

2- El importe de la cotización se determina por la Asamblea General.

Capitulo VI

Modificación de los Estatutos

Artículo 33 – Coordinación



FEDERATION INTERNATIONALE DES FEMMES DES CARRIERES JURIDIQUES

Todas las propuestas de modificación de los Estatutos deberán ser dirigidas a la Secretaria General al menos tres meses antes de la Asamblea General.

Artículo 34 – Límites

Ninguna propuesta de modificación de los Estatutos podrá modificar el texto del artículo 2 de los Estatutos

Artículo 35– Liquidación

En caso de disolución, el Bureau en funciones se constituirá en Comisión de Liquidación, trabajando según las directrices de de la Asamblea General.

Capítulo VII - Disposiciones Finales y Transitorias

Artículo 36 – Entrada en Vigor

Los Estatutos entran inmediatamente en vigor después de su aprobación, por la Asamblea General.